



G.E.S.E. -01-0603-2023



Duitama, 26 de mayo de 2023

Señores:

**LA PREVISORA S.A  
SEGUROS DEL ESTADO**

**ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A EL PROYECTO DE  
TERMINOS DE CODICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA 010-2023, CUYO OBJETO ES  
"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, LOS  
BIENES MUEBLES ,INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E SALUD DEL  
TUNDAMA"**

Que la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

**A) LA PREVISORA S.A**

**OBSERVACION N° 1**

**"1. Respetuosamente solicitamos permitir la presentación de la oferta haciendo uso del correo electrónico,** con base en las siguientes consideraciones:

En este propósito es pertinente poner de presente de la manera más respetuosa, que es menester del Gobierno Nacional la implementación de las herramientas electrónicas como uno de los medios para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, decisión que se refleja notablemente en las disposiciones del Decreto 19 de 2012, estableciendo en su artículo 4:

*CELERIDAD EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.*

*"Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; (...) deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible."*

En el mismo sentido se refiere en su artículo 38:

*FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES.*

*(...)*

*Para tal fin, la política pública atenderá, entre otros, a los siguientes principios:*

- 1 Racionalizar, a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales.*
- 2 Facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos.*
- 3 Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica. (La negrilla es nuestra)*

El mensaje entonces transmitido por el Gobierno Nacional en una sana interpretación de su normatividad, es el de permitir que la gestión pública se lleve a cabo de tal forma que, los estados y diligencias que haya que recorrer en un negocio con el Estado hasta su conclusión, se surtan en un

tiempo razonable, y por supuesto impulsando la Administración a la participación ciudadana en las diligencias que se requieran adelantar en el cumplimiento de sus propios fines y bajo el acatamiento de sus directrices, respondiendo esto a los principios constitucionales de igualdad, eficacia, celeridad y economía, como fundamento de la función administrativa. De la misma forma atiende este enfoque de la Rama Ejecutiva al postulado de la buena fe, el cual están en la obligación de presumir las autoridades públicas, frente a las actuaciones de los particulares que adelanten ante aquellas, de conformidad con el Artículo 83 Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto le solicitamos a la Entidad y en aras de asegurar en el presente proceso el postulado de pluralidad de oferentes, consagrado en el Principio de Transparencia de la Ley 80 de 1993, se sirva permitir que se la presentación de la oferta a través de correo electrónico."

**RESPUESTA OBSERVACION** Al respecto la entidad no accede a la misma y se mantienen las condiciones dispuestas en el proyecto de términos de condiciones.

### OBSERVACION Nº 2

"Solicitamos respetuosamente a la entidad, sea modificado el corte al que se va a evaluar la información financiera: toda vez que, de acuerdo con el decreto 399 y 579 de 2021, se debe realizar con el mejor año fiscal y no solamente con el ejercicio contable del año 2022, como se evidencia a continuación:

lo anterior, con base en lo establecido en el decreto 579 de 2021, en el artículo 3, parágrafo transitorio, que reza lo siguiente:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Si no se acepta la solicitud planteada, entonces solicitamos respetuosamente que el nivel de endeudamiento se permita menor o igual a 87% (0.87), de acuerdo con el promedio del sector asegurador para este indicador. Permitiendo la existencia de pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24), atendiendo al principio Selección Objetiva (ley 80 de 1993, Artículo 24 Literal B.)"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Al respecto y una vez analizados los indicadores financieros propuestos dentro del presente proceso y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad accede a realizar el ajuste del indicador de nivel de endeudamiento permitiendo que sea menor o igual a 87%, tal como se vera reflejado en los términos de condiciones definitivos.

### OBSERVACION Nº3

#### "3. MULTAS. Y CLAUSULA PENAL, PENAL PECUNIARIA.

Respetuosamente nos permitimos solicitar eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusula PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos: a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el párrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (subrayado es nuestro).

Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la "declaratoria de incumplimiento" al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, la prohibición del párrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Al respecto la entidad no accede a su solicitud en tanto la E.S.E Salud del Tundama, es una entidad publica que en materia contractual se encuentra sujeta al régimen privado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, aspectos contractuales establecidos en el estatuto interno de contratación.

#### **OBSERVACION N° 4**

##### **4. NUMERAL 1.19 APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PAGINA 42**

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar las presentes cláusulas, con base al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que establece que en materia de contratación estatal, cuyo objeto es adquirir seguros, no aplican las cláusulas excepcionales al derecho común, el tenor literal es el siguiente:

**PARÁGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993:** En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (Subrayado fuera de texto)."

**RESPUESTA OBSERVACION:** No accede a su solicitud pues como se menciona en respuesta anterior, la E.S.E Salud del Tundama, es una entidad pública que en materia contractual se encuentra sujeta al régimen privado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, aspectos contractuales establecidos en el estatuto interno de contratación.

#### **OBSERVACION N° 5:**

**"5. ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.**

Solicitamos respetuosamente se elimine la presente cláusula, toda vez que tratándose del Contrato de Seguros, donde el asegurador es la persona jurídica en que la administración confía sus intereses para que en el caso de la ocurrencia del riesgo amparado INDEMNICE el daño que se pudiere ocasionar, resulta cuando menos absurdo que se le solicite a quien va a indemnizar que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada.

Por lo tanto, este sería uno de los típicos casos en que conforme al Decreto 931 de 2009, se justifique como excepción consagrada en su texto mismo, que no se exija dicha cláusula en atención a la naturaleza de Garante que "per se" tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede a la observación presentada y en consecuencia se realizara el ajuste correspondiente en los términos de condiciones definitivos.

**OBSERVACION N° 6**

"6. Se solicita amablemente a la entidad permitir el ramo de Manejo Global independiente del ramo de Daños Materiales Combinados, ya que son ramos completamente diferente."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede a la observación.

• **PARA EL RAMO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

**OBSERVACION N° 7**

"7. Se solicita amablemente a la Entidad informar número de edificios y relacionar cada uno con su respectivo valor asegurado, dirección completa y años de construcción, ya que se requiere esta información antes de la presentación de la oferta."

**RESPUESTA OBSERVACION** Se accede a la información requerida la cual puede ser consultada en el anexo n° 4

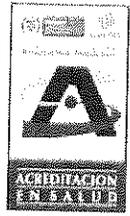
**OBSERVACION N° 8**

"8. Para el ítem 7 de Riesgos amparados **Bombas sumergidas y para pozos profundos.** Se solicita amablemente a la entidad retirar al tratarse de una exclusión del ramo"

**RESPUESTA OBSERVACION** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

**OBSERVACION N° 9**

"9. **CLAUSULAS ADICIONALES en el numeral 2.** "Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados. (Sin tener en cuenta valores en libro y facturas)". Se solicita ajustar texto: Con cobro de prima adicional"



**RESPUESTA OBSERVACION** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N° 10**

**"10. CLAUSULAS ADICIONALES en el numeral 5.** "Aceptación de valores globales sin relación de bienes". Se solicita amablemente a la entidad informar los bienes con sus valores asegurados de conformidad con los artículos 1045 y 1047 de código de comercio."

**RESPUESTA OBSERVACION** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N° 11**

**"11. CLAUSULAS ADICIONALES en el numeral 6.** "Ampliación del aviso del siniestro a 120 días" amablemente se solicita a la entidad ajustar a 90 días"

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos modificando el termino a 90 días.

#### **OBSERVACION N° 12**

**"12. CLAUSULAS ADICIONALES en los numerales 23,24,25,26,27,28,29,30 gastos adicionales,** Amablemente se solicita sub limitar hasta el 20 % de la suma asegurada"

**RESPUESTA OBSERVACION:** No se accede los ítems **23,24,25,26,27,28,29,30** son inmodificables

#### **OBSERVACION N° 13**

**" 13. CLAUSULAS ADICIONALES en el numeral 46** "Aceptación de valores globales sin presentación de inventarios". Se solicita amablemente a la entidad tener en cuenta lo solicitado en nuestra observación 10. E informar la relación de bienes con sus valores solicitados "

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se informara la relacion de bienes para el item 46

#### **OBSERVACION N° 14**

**"14. CLAUSULAS ADICIONALES en el numeral 48** "Inclusión o adición de bienes nuevos o usados, manteniendo las condiciones iniciales de la oferta." Se solicita ajustar texto: Con cobro de prima adicional"

**RESPUESTA OBSERVACION** Se accede y se realizara el ajuste en los términos de condiciones definitivos.

- **PARA EL RAMO DE MANEJO**

### OBSERVACION N° 15

**"15. VISITAS CONTRALORÍA** Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad."

**RESPUESTA OBSERVACION:** Para información de los interesados la Entidad informa que la última visita de la contraloría fue realizada el 21 de febrero de 2017 con respecto a los hallazgos y plan de acción implementados los documentos se remitirán vía correo electrónico

### OBSERVACION N° 16

**"16. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD** Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique."

**RESPUESTA OBSERVACION:** A la fecha no cursan procesos de responsabilidad fiscal en contra de funcionario o exfuncionarios de la entidad.

### OBSERVACION N° 17

**"17. PROYECTOS** Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años."

**RESPUESTA OBSERVACION:** A la fecha la entidad no ha realizado proyectos con inversión superior a un millón de dólares y tampoco se encuentra planificado realizar alguno en los próximos cinco años

### OBSERVACION N° 18

**"18. MODALIDAD DESCUBRIMIENTO** Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se

presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.”

**RESPUESTA OBSERVACION:** La E.S.E Salud del Tundama no acoge la observación realizada en razón a que de acuerdo procesos adelantados con anterioridad se ha manejado bajo la modalidad de ocurrencia.

#### **OBSERVACION N° 19**

**“19. ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA:**

En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.”

**RESPUESTA OBSERVACION:** La E.S.E Salud del Tundama accede a la observación y en consecuencia se realizará el ajuste correspondiente en los términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N° 20**

**“20. CLAUSULAS ADICIONALES en el numeral 3 “Anticipo de indemnización del 80%, “ con demostración de ocurrencia y cuantía.”. Se solicita modificar el anticipo al 50%; un porcentaje superior no se considera anticipo.”**

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realizara el ajuste correspondiente al 50% en los términos de condiciones definitivos

- **PARA EL RAMO DE CLINICAS Y HOSPITALES**

#### **OBSERVACION N° 21**

**“21. Para el amparo “ Responsabilidad por todo concepto de “costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o la Aseguradora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites**



establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%” :Amablemente se solicita a la entidad ajustar el texto para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$100.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorga la caución.”

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

## OBSERVACION N° 22

“22. Al numeral de la sección de SUBLIMITES: “3. Perjuicios extrapatrimoniales, sublímite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento / vigencia. Se incluye como Perjuicios Extrapatrimoniales los ocasionados a un tercero, derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza, tasados en sentencias judiciales o laudos arbitrales, o acuerdos de conciliación avalados por la Aseguradora. En Daños Morales se incluyen amparados los Perjuicios Fisiológicos y los Daños a la Vida en Relación. Dentro del mismo sublímite se incluye el Lucro Cesante. Se solicita amablemente limitar al 50% del valor asegurado contratado en la póliza.”

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos., limitanto al 50% requerido para el sublímite n° 3

- **PARA EL RAMO DE SERVIDORES PUBLICOS**

## OBSERVACION N° 23

“23. A la póliza :“1.2.2.4 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICO” se solicita ajustar detallando los cargos que se pretenden asegurar en la presente pólizas.”

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede a la observación y se informa que los cargos obedecen a ( gerente,tesorera,asesor jurídico, asesor de contratación y almacenista)

- **PARA EL RAMO DE AUTOMOVILES**

## OBSERVACION N° 24

“24. Para el amparo del numeral 14. “ Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo al 100% de los gastos demostrados ” Se solicita ajustar texto: Según clausulado de la compañía aseguradora”

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N° 25**

"25. CLAUSULAS ADICIONALES en el numeral 3. "Aceptación de valores globales sin relación de bienes". Se solicita amablemente a la entidad ajustar el texto a valor actual de guía fasecolda"

#### **RESPUESTA OBSERVACION**

Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N° 26**

"26. CLAUSULAS ADICIONALES en el numeral 6 " Revisión técnico - mecánica gratis " se solicita a la entidad eliminar la presente clausula"

#### **RESPUESTA OBSERVACION**

Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N° 27**

27. CLAUSULAS ADICIONALES en el numeral 7 " Amparo automático de nuevos accesorios y equipos" Se solicita ajustar texto: Con cobro de prima adicional

**RESPUESTA OBSERVACION** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N° 28**

28. CLAUSULAS ADICIONALES en el numeral 8 "Amparo automático de nuevos vehículos (sean 0 kilómetros o usados)." Se solicita ajustar texto: Con cobro de prima adicional

**RESPUESTA OBSERVACION** Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

#### **OBSERVACION N° 29**

29. CLAUSULAS ADICIONALES en el numeral 9 "Amparo Automático para accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro" Se solicita ajustar texto: Con cobro de prima adicional

### **RESPUESTA OBSERVACION**

Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

### **OBSERVACION N° 30**

**30. CLAUSULAS ADICIONALES** en el numeral 10 “Amparo automático para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.” Se solicita ajustar texto: Con cobro de prima adicional

### **RESPUESTA OBSERVACION**

Se accede y se realiza ajuste en términos de condiciones definitivos.

### **OBSERVACION N° 31**

#### **31. ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA:**

En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede a la observación y se hará el ajuste correspondiente.

### **OBSERVACION N° 32**

**32. CLAUSULAS ADICIONALES** en el numeral 27 “Inclusión o adición de vehículos nuevos o usados, manteniendo las condiciones iniciales de la oferta. .” Se solicita ajustar texto: Con cobro de prima adicional

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede y se realiza ajuste correspondiente en los términos de condiciones definitivos.

### **b) SEGUROS DEL ESTADO**

#### **OBSERVACION N°1:**

### 1. SINIESTRALIDAD

Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de las pólizas objeto de cobertura, agradecemos suministrar la información de la siniestralidad presentada en los últimos 3 años, indicando, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva si los hay.

**RESPUESTA OBSERVACION:** En atención a la observación presentada se anexa certificado de siniestralidad para el conocimiento del interesado.

### OBSERVACION N°2:

#### 2. ASESOR DE SEGUROS

Cordialmente solicitamos a la entidad nos informe el intermediario de seguros nombrado por el municipio para asesorarlos en la elaboración y calificación este proceso.

**RESPUESTA OBSERVACION:** El intermediario de seguros designado para el presente proceso es el señor Juan de J. Hernandez.

### OBSERVACION N°3:

### 3. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de terrenos y edificios, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes

siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".  
Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se

	incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede a la observación presentada y en consecuencia se adjunta ANEXO N° 4

**OBSERVACION N°4:**

4. Numeral 47. Aceptación de valores asegurados globales sin presentación de inventarios:

Respetuosamente solicitamos suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".

**RESPUESTA OBSERVACION:** La entidad manifiesta que la información solicitada puede ser consultada en el ANEXO N° 4

**OBSERVACION N°5:**

**POLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO**

5. se solicita amablemente se permita sublimitar al 10% el amparo de cajas menores.

**RESPUESTA OBSERVACION:** SE ACCEDE y se sublimita al 10% "el amparo de cajas menores".

**OBSERVACION N°6:**

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES**

6. Solicitamos amablemente a la ESE Tundama permitir presentar oferta para el ramo de RC profesional en la modalidad de ocurrencia.

**RESPUESTA OBSERVACION:** NO SE ACCEDE y se mantienen las condiciones establecidas en el proyecto de términos de condiciones.

**OBSERVACION N°7:**

7. **PROPOSAL FORM:** De manera respetuosa nos permitimos solicitar el envío o publicación del "Proposal Form" o formulario de solicitud para el ramo de responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales, debidamente diligenciado, fechado y firmado por el representante legal, adjuntando los documentos necesarios, toda vez que es requerido obligatorio por los reaseguradores para poder entregar cotización.

**RESPUESTA OBSERVACION:** SE ACCEDE. favor allegar a la entidad formulario RCCH para diligenciar.

**OBSERVACION N°8:**

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

8. **PROPOSAL FORM:** Respetuosamente solicitamos que el proposal form sea firmado por el máximo responsable de la entidad, es decir el alcalde municipal, teniendo en cuenta que es la única firma válida para efectos de soporte para el reasegurador en el ramo. Así mismo solicitamos aclarar si conforme a las preguntas resueltas en el proposal form, la entidad no presenta reclamaciones en los últimos dos años ni posibles situaciones que puedan llegar a afectar la póliza de Responsabilidad civil servidores públicos.

**RESPUESTA OBSERVACION:** SE ACCEDE. Favor allegar a la entidad formulario RCSP para diligenciar.

**OBSERVACION N°9:**

9. Solicitamos a la entidad publicar la información financiera; la cual es necesaria para el análisis de otorgar condiciones para la póliza de RC servidores públicos.

**RESPUESTA OBSERVACION:** SE ACCEDE.

**OBSERVACION N°10:**

**10. PERIODO DE RETROACTIVIDAD**

En razón a la forma en que operan este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos a la entidad se sirvan precisar que la retroactividad solicitada es con vigencia ininterrumpida y la misma es a partir del inicio de vigencia de la póliza derivada de este proceso.

**RESPUESTA OBSERVACION:** NO SE ACCEDE. La retroactividad de las polizas RCSP Y RCCH de manera ininterrumpida es desde el 28-05-2013.

**OBSERVACION N°11:**

**11. SUBLÍMITE PARA LA COBERTURA GASTOS DE DEFENSA:**

Teniendo en cuenta que se trata de un riesgo especial y que dadas las circunstancias que se han presentado en los últimos años con respecto a la frecuencia y severidad de los siniestros y que las condiciones son fijadas y otorgadas por los Reaseguradores solicitamos se modifiquen las condiciones básicas en armonía con el respaldo que se están recibiendo de parte de ellos.

En efecto, estas corresponden al siguiente detalle, por lo cual agradecemos de su estudio y consideración a fin de ajustar las condiciones solicitadas modificar por vigencia para todos los eventos limitando la cobertura por etapas del proceso de la siguiente manera

Etapas del proceso	Procesos Contraloría/ Procuraduría	Procesos Personería	Procesos Fiscalía
Preliminares	0	0	0
Primera instancia	Hasta \$3.000.000	Hasta \$6.000.000	Hasta \$6.000.000
Segunda instancia	Hasta \$4.000.000	Hasta \$8.000.000	Hasta \$8.000.000
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados	\$80.000.000		
<b>CAUCIONES JUDICIALES \$6.000.000 POR EVENTO Y 18.000.000 POR VIGENCIA</b>			
<b>NOTA:</b> En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda al un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.			

**RESPUESTA OBSERVACION: NO SE ACCEDE.**

**OBSERVACION N°12:**

**12. LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS**

La propuesta debe presentarse en idioma español y por escrito en un sobre sellado el cual se depositará en la urna, ubicada en la Gerencia de la Sede principal de la E.S.E.

EN EL 000.000.07240

Salud del Tundama ubicada en la Calle 28 No. 15 - 120 de Duitama en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el proceso esta publicado en la plataforma secop II, solicitamos a la entidad eliminar la presenta clausula y habilitar en secop II las opciones para la presentación de la oferta.

**RESPUESTA OBSERVACION: NO SE ACCEDE.** las propuestas se deben radicar de manera física en la ESE SALUD DEL TUNDAMA.

**OBSERVACION N°13:**

### 13. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la Ley colombiana.

De manera atenta solicitamos excluir las cláusulas excepcionales. lo anterior solicitud se hace en atención a que estas disposiciones hacen referencia a los preceptos de la Ley 80 de 1993, que enuncia potestades para la Administración, no obstante, según lo establecido en el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual enuncia los contratos en los cuales las cláusulas exorbitantes o excepcionales son prohibidas y si se pactan, hay nulidad absoluta o inexistencia, efectivamente establece el contrato de seguros tomado por las entidades estatales.

**RESPUESTA OBSERVACION:** No accede a su solicitud pues como se menciona en respuesta anterior, la E.S.E Salud del Tundama, es una entidad pública que en materia contractual se encuentra sujeta al régimen privado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, aspectos contractuales establecidos en el estatuto interno de contratación.

#### OBSERVACION N°14:

### 14. EXPERIENCIA

Con el fin que exista pluralidad de oferentes, solicitamos flexibilizar la condición de demostrar experiencia en primas, de tal manera que se permita certificar esta experiencia con una certificación emitida por un cliente, con cualquier programa de seguros y que cumpla con lo requerido en el pliego de condiciones.

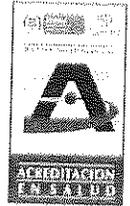
**RESPUESTA OBSERVACION:** NO SE ACCEDE: (debe acreditar la experiencia requerida)

#### OBSERVACION N°15:

### 15. ANEXOS

Solicitamos amablemente a la entidad publicar los anexos 3, 4 y 5, teniendo en cuenta que no están en secop II.

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se accede a la misma y en consecuencia serán debidamente publicados tanto en el portal SECOPII como en la pagina web de la Entidad.



**OBSERVACION N°16:**

**16. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

Una vez realizado el ejercicio económico en el cual se deben contemplar factores adicionales a la tasa pura de los amparos como el promedio de siniestralidad, el cálculo del IVA al 19%, gastos de comisiones, gastos administrativos, gastos de reaseguros y el cálculo del IBNR, este presupuesto asignado por la Entidad resulta insuficiente, solicitamos amablemente ampliar el presupuesto en un 10% más o disminuir la vigencia de las pólizas.

**RESPUESTA OBSERVACION:** Se acepta la observación y en consecuencia se hará el aumento presupuestal correspondiente al 10%.

Atentamente,

**CATHERINE VAN ARCKEN MARINEZ**

Gerente

Proyecto: Arianna Adarme- Líder contratación

Reviso: Flor Elva Alfonso Amado- Profesional Universitario Contador *Flora*

